

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

CONTRATO-LAASSP-ART-1- No. 001/2017 PARA EL "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS GABRIEL GARCÍA AGRAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESTUDIOS CHURUBUSCO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que con fecha 5 de abril de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 2452, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

AMBIENTAL, VERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE", en lo sucesivo también "EL SERVICIO".

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa a la Lic. Mirian del Moral Prieto, Directora de Difusión o quien le sustituya en el cargo, como administradora del presente contrato, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA SEMARNAT"**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el **"SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE"**.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228GU8**.
- 1.9. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. Declara **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**

- 2.1. Que es una sociedad anónima legalmente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica técnica y administrativa constituida conforme a la legislación mexicana, el 23 de febrero de 1944, según consta en Escritura Pública número 21,953, otorgada ante la fe del Lic. Cipriano Ruiz B., Notario Público No. 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio No. 81, bajo la denominación de "Productores Asociados Mexicanos, S.A.."

Mediante Escritura Pública No. 24,966, de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Garcíadiego Junior, Notario Público No. 69, actuando como asociado de la Notaría Pública Núm. 41 de la que es titular el Lic. Carlos Garcíadiego, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que se acordó el cambio de razón social, para quedar en lo sucesivo como "Estudios Churubusco Azteca, S.A.."

Mediante escritura pública Núm. 3,823 de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó prorrogar la duración de la sociedad por un periodo de cincuenta años más.

Mediante escritura pública Núm. 60,829 de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó modificar el objeto social de la sociedad.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, de acuerdo a la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2016; y sectorizada en la Secretaría de Cultura de conformidad con el ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017.

- 2.2. Que entre sus finalidades se encuentran la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y/o video.
- 2.3. Que la representación legal recae en su Director General, el C. Carlos Gabriel García Agraz, según lo dispuesto en el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 2.4. El C. Carlos Gabriel García Agraz, fue designado, Director General, según consta en la protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" con la Escritura Pública Número 27,800 de fecha 16 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público No. 160 del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 56,862, de fecha 6 de noviembre de 2013.

El C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, Director de Producción y Comercial, interviene en la firma del presente instrumento jurídico conforme a las facultades que tiene conferidas en el Manual de Organización de "ESTUDIOS CHURUBUSCO".

- 2.5. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.
- 2.6. El C. Carlos Gabriel García Agraz, en su calidad de Director General de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se identifica en este acto con Credencial para Votar, con folio de elector 0000070711464, expedida por el Instituto Federal Electoral, en el año 2008.
- 2.7. Conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de "EL SERVICIO".
- 2.8. Manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Atletas No. 2, Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04220. Tel. (55) 493060, correo electrónico: amcarvajal@estudioschurubusco.com.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

- 2.10. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
- 2.11. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

3. De "LAS PARTES"

- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Manifiestan que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 4 de su Reglamento.

- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "ESTUDIOS CHURUBUSCO", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE", que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2017.

TERCERA. - MONTO.

Por la adquisición objeto de este contrato, "LA SEMARNAT" cuenta con un presupuesto a ejercer por la cantidad de \$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más la cantidad de \$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Estrategia creativa, producción de 2 spots de tv, 1 cine minuto, 4 spots de radio, 6 fotografías, producción de paquete gráfico, 1 disco duro con los materiales.	paquete	1	\$4,310,344.83	\$4,310,344.83
SUBTOTAL				\$4,310,344.83
I.V.A. 16%				\$689,655.17
TOTAL				\$5,000,000.00

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando "ESTUDIOS CHURUBUSCO" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "ESTUDIOS CHURUBUSCO" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "ANEXO ÚNICO", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "ESTUDIOS CHURUBUSCO" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "ESTUDIOS CHURUBUSCO" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "ESTUDIOS CHURUBUSCO" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "ESTUDIOS CHURUBUSCO" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no otorgará garantías de cumplimiento.

Por otra parte "ESTUDIOS CHURUBUSCO" designa como Coordinador del presente contrato al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva.

QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través de la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, como administradora del presente contrato, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" requiera realizar alguna modificación al mismo, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "ESTUDIOS CHURUBUSCO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "ESTUDIOS CHURUBUSCO" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "ESTUDIOS CHURUBUSCO", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "ESTUDIOS CHURUBUSCO" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutes, por lo tanto "LA SEMARNAT" y "ESTUDIOS CHURUBUSCO", expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" pondrá en conocimiento de **"LA SEMARNAT"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"ESTUDIOS CHURUBUSCO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera **"LAS PARTES"** reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a **"LA SEMARNAT"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"** como colaborador y persona remunerada, quien tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"LA SEMARNAT"**, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **"LA SEMARNAT"**, gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, por 1 (un) periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"ESTUDIOS CHURUBUSCO"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si "LA SEMARNAT" decide retrasmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Y sólo se requeriría agregar en la cláusula de Legislación aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" en este contrato será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

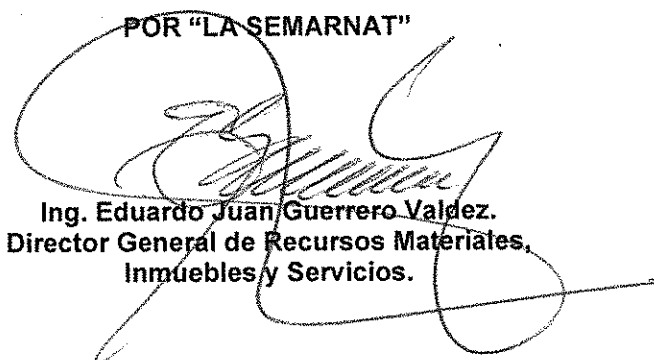
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

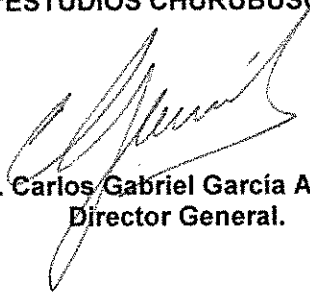
"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"


Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

POR "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A."


C. Carlos Gabriel García Agraz.
Director General.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017



Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez
Coordinador General de Comunicación Social.



C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva
Director de Producción y Comercial



L.C. Víctor Manuel Morales Uriarte.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo
84 tercer párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales, en suplencia por ausencia temporal
del Director de Adquisiciones y Contratos, previa
designación, mediante oficio Núm.
512.DGRMIS/DAC/000324/2016 de fecha 7 de abril
de 2017, firma el Subdirector de Comité y
Contratos.



Mirian del Moral Prieto
Directora de Difusión
Administradora del Contrato

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 001/2017, "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, VERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE", DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "ESTUDIOS CHURUBUSCO, S.A." - CONSTE.



ANEXO TÉCNICO

*"Servicio de diseño y producción de la
Campaña Contaminación Ambiental,
Versión Cuidado de la salud, calidad del aire".*

a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre Contaminación Ambiental.

Deberá incluir los siguientes entregables:

1. **Estrategia creativa:**
 - a) Estrategia de comunicación.
 - b) Objetivos de comunicación.
 - c) Planteamiento general de producción y difusión.
 - d) Concepto creativo, propuesta visual y slogan.
 - e) Guión y storyboard.
2. **Producción de 2 spots de televisión de 30 segundos** (Capítulo XIII, Artículo 64 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).
3. **Producción de 1 spot tv de 60 segundos (cineminuto)** (Capítulo XIII, Artículo 64 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).
4. **Producción de 4 spots de radio (3 de 20 segundos y 1 de 30 segundos).**
5. **6 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos y complementarios.**
6. **Producción de paquete gráfico:** masters de los materiales para todos los medios impresos y exteriores, adaptaciones para cada una de las publicaciones y espacios contratados.
7. **1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original debidamente calificados** (Anexo A). (Capítulo III, Artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).

**b. Entregables (Formato y características)**

- TV 30 segundos (por cada versión)

COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
1	MOV HD 1080i60 29.97 Fps Tipo de escaneo: entrelazado	Wrapper: Quick Time Selfcontained. Header: ALIS. Scan: Interleaced. Field Dominance: Upper Field. Compresor: DVCPRO 100 1880i60 Bit Rate: 100 Mbps Frame Rate: 29.97 Fps Relación de aspecto: 16:9	Codec Audio: PCM Número de tracks (pistas de audio): 16 Número de canales por track: 1 (MONO) Precisión: 24 Bits Frecuencia de Muestreo: 48 KHz. Muestras: Little Endian	DISCO ÓPTICO DVD
Características: El nombre del archivo no deberá contener caracteres especiales como: / \ : * ' # \$ % & () = ¡ Ñ ñ - @ El archivo no deberá contener: pizarra, barras, conteos, cortinillas, negros, etc. La duración deberá ser exacta: 30 segundos, dicha duración se tomará desde el primero hasta el último cuadro de imagen. Requerimientos técnicos para el video: Todas las señales deben cumplir con la norma SMPTE 274M: 1080i59.94, en todos los aspectos del tiempo, la frecuencia y el ancho de banda correspondientes. La señal digital deberá cumplir con la norma SMTE294M.ITU.BT-R 136S Y SMPTE299M. Niveles de la señal de video y gamas: Relación de aspecto: 16:9 Tamaño de cuadro: 1280 X 1080 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26) Luminancia: 700 mV (+/- 3%) Negro: 0 mV Crominancia +/- 350 mV (+/- 5%) Requerimientos técnicos para el audio: El audio de los materiales a entregar podrá ser MONO o ESTEREO, sin ruido, sin cortes y sin distorsión. Configuración de los tracks de audio para archivos HD: Track 1: Audio Canal Izquierdo (español) Track 2: Audio Canal Derecho (español) Track 7: Audio Canal Izquierdo (español) (para transmisión en SD) Track 8: Audio Canal Derecho (español) (para transmisión en SD) Track 9: Audio Secundario Canal Izquierdo Track 10: Audio Secundario Canal Derecho) Tracks 3, 4, 5, 6, 11, 12 13, 14, 15 y 16: Presentes, pero en silencio). Si el material que se va a entregar está en audio Multicanal 5.1, se debe observar lo siguiente: Track 1: Canal Izquierdo Track 2: Audio Canal Derecho Track 3: Canal Central Track 4: Subwoofer Track 5: Surround Izquierdo Track 6 Surround Derecho Track 7: Canal Izquierdo para transmisión en SD Track 8: Canal Derecho para transmisión en SD Track 9: Canal Izquierdo (Audio Secundario) Track 10: Canal Derecho (Audio Secundario) Tracks 11, 12, 13, 14, 15 y 16: Presentes pero en silencio Nivel de Audio: El nivel de audio se medirá en LKFS, cuyo valor es de -24 +/- 2 LKFS Estas unidades incorporan el nivel de sonoridad (loudness) y son evaluados usando un medidor digital con el estándar ITU-R85, 1770, ATSC A/85 Fase de Audio: Monoaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente, La relación entra ambos canales no deberá ser mayor a 90°. Sincronización de sonido (LIPSYNC) La sincronía relativa entre el sonido y la imagen no deberá exhibir error perceptible. El sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 10 ms.				



COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
8	MOV HD 1920X1080i60 Tipo de escaneo: entrelazado	XDCAM 4:2:2 BIT RATE: 50Mbps HD 1920X1080i60 16:9 FRAME RATE: 29.97 Fps	De Acuerdo a la Norma ATSC A/85 Estéreo a 24 Bits, 48 KHz. <u>El audio debe estar con un Nivel de -20 dBFS (Full Scale)</u>	DISCO ÓPTICO DVD
Armado de master video (El audio debe estar con un Nivel de -20 dBFS (Full Scale)) • 20 segundos de barras SMPTE HD y tono de referencia con un nivel de -20 dBFS (Full Scale). • 10 segundos de negros. • 10 segundos de pizarra con la siguiente información: Nombre de la entidad responsable del mensaje Nombre del spot Versión Duración • 5 segundos de negros • Contenido. • 10 segundos de negros IMPORTANTE: Todo el material debe tener subtítulos, debidamente etiquetado, indicando el formato correspondiente, nombre de la dependencia, campaña y versión.				

- RADIO 20 y 30 segundos (por cada versión)

COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
2	wav		44.1 KHz de frecuencia de muestreo	CD
2	.mp3		320 Kbs	CD

- CINEMINUTO (por cada versión)

FORMATO DE VIDEO

CONTENEDOR DE VIDEO	HD QUICKTIME (.MOV)		
CUADROS POR SEGUNDO	24 fps	23.98 fps	
RESOLUCIÓN DE	1998x1080 Flat	1920x1080	
FORMATO			
COMPRESIÓN	Apple ProRes/HQ/4444	DVCPROHD	DNxHD
AUDIO	5.1 Canales (L, R, C, LFE, LS, RS)	Stereo o 3 Canales	
FORMATO DE AUDIO	16 or 24 bit/48khz WAV PCM Nivel de Audio: Leq (m) =	16 or 24 bit/48khz FLAC PCM	



		82dB		
MEDIO	DE	USB		
ALMACENAMIENTO				

FORMATO DCP

CODEC	JP2K (JPEG2000)	
PACKING FORMAT	INTEROP	
RESOLUCIÓN DE FORMATO	1998X1080 FLAT 2K	
ESPACIO DE COLOR	XYZ	
CUADROS POR SEGUNDO	24 FPS	
AUDIO	5.1 Canales (L, R, C, LFE, LS, RS)	Stereo o 3 Canales
FORMATO DE AUDIO	24 bit/48khz sin compresión	
Nombre	Separar con guión bajo	Estilo_DF_Primavera
Compresión	.zip	
MEDIO	DE	USB
ALMACENAMIENTO		

SAFE ÁREA:

Los elementos críticos en el video como subtítulos, logos o textos deberán estar dentro de la safe-zone (1798x950) esto evitará posibles recortes por el Maskin de la pantalla

- MATERIALES GRÁFICOS**Fotografías:**

- 6 fotografías en gran formato (JPG, TIFF o EPS)
- Propuestas de aplicación de las fotografías en medios impresos



• DISCO DURO CON MATERIALES RECABADOS

Disco duro con los materiales recabados en cine y/o video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original debidamente calificados (Capítulo III, Artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).

CALIFICACIÓN DE MATERIAL (MEDIO: -TV ó CINEMINUTO-). (DEPENDENCIA). (CAMPAÑA). VERSIÓN “ ”			
ARCHIVOS DE VIDEO.			
NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

ARCHIVOS DE AUDIO.

NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

ARCHIVOS DE FOTO FIJA*.

NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

ARCHIVOS DISTINTOS.

NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

**Recomendaciones:**

1. De ser el caso, se deberá diferenciar si se trata de Campañas distintas, y cada campaña (cuando así proceda), deberá incluir la(s) versión(es) que correspondan, de tal manera que se pueda identificar su vínculo (a menos que el peso del material exceda, por lo cual se deberá grabar una campaña en un disco distinto). Asimismo, se solicita verifiquen que la descripción de cada archivo corresponda a lo que se tiene en los mismos, así como se invita a respetar el formato enviado y ajustarse a tipo de archivo por división o clasificación, sin revolver formatos.
2. Al inicio de la descripción, es conveniente indicar el número de toma y escena correspondiente, si en dicha toma se observa la claqueta.
3. Tratándose de foto fija, de incluirse, además de la descripción de cada archivo, se requiere acompañar hojas de contacto de dichas fotos, de tal forma que se puedan apreciar en 4 columnas y 4 filas, y si las imágenes son muy grandes adecuarlas para que sea posible apreciarlas (pero que no rebasen las especificaciones de columna y fila antes indicadas).

Nota 1: Asegurarse de que todo el material que sea incluido en el disco duro, sea el mismo que se describa en el presente formato. De igual manera, verificar que se dé el formato adecuado al disco duro, para que se pueda leer en cualquier equipo de cómputo.

Nota 2: Es de suma importancia, que cada campaña, independientemente de las versiones que tenga, se guarde en un disco duro por separado, y se identifique de esa manera de conformidad con la autorización emitida. Esto, a menos que se trate de la misma dependencia, donde si la capacidad del disco duro, permite guardar dos o más campañas, con todas las versiones que contemple cada una, se podrá entregar de esa manera en un solo disco duro, siempre y cuando, se identifique perfectamente cada campaña, sin lugar a confusión alguna.

Nota 3: Se sugiere que: si se trata de una misma escena, la cual puede tener varias tomas, si se trata de la misma pero repetidamente, que todas las tomas se indiquen de manera secuencial dentro de una misma celda en el apartado de nombre del archivo, y se maneje una sola descripción para esa escena. Lo anterior, a menos que, dentro de dicha escena, cambie el encuadre, o se realicen acciones adicionales que modifiquen dicha toma, por lo que se deberá especificar de esa manera como una nueva toma y su respectiva descripción.

c. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio.

Plazo de prestación del servicio: 4 (cuatro) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

Vigencia del contrato: A partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de julio del 2017.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B. Avenida Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C. P. 011320, Ciudad de México.

**d. Condiciones de pago.**

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la (s) factura (s) correspondiente (s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

e. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo y administrador del contrato:

Mtro. José A. Eseverri Gutiérrez.

Coordinador General de Comunicación Social.

La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

f. Patentes, marcas y derechos de autor.

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de la campaña *Contaminación Ambiental, Versión Cuidado de la salud, calidad del aire*.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo pertenecerán a la SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del Artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, la SEMARNAT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contando a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. La SEMARNAT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si la SEMARNAT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien (es) resulte (n) titular (es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

**g. Información y confidencialidad**

El proveedor adjudicado se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

El proveedor adjudicado no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

h. Penas convencionales.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales y gráficos, conforme a lo requerido en estas especificaciones técnicas en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso c, la SEMARNAT le impondrá una pena 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema eScinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

i. Deducciones.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales y gráficos, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

j. Causales de Recesión

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales y gráficos en el plazo establecido en las especificaciones técnicas.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

**k. Garantía de cumplimiento.**

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza indivisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será indivisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

l. Normas aplicables.

No aplica.

m. Póliza de responsabilidad civil

No aplica.

n. Pruebas para la contratación

No aplica.

Administrador del Contrato.

Mtro. José A. Eseverri Gutiérrez.
Coordinador General de Comunicación Social.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

008

COTIZACIÓN SPOTS No.08/SEMARNAT/2017

Ciudad de México, a 3 de abril de 2017

MTRO. JOSÉ A. ESEVERRÍ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

En respuesta a la solicitud con fecha 27 de marzo del presente, por este medio y de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico transcrito a letra, me permito enviar la cotización para los servicios de "Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de la Campaña Contaminación Ambiental".

ANEXO TÉCNICO

a. Descripción detallada de los bienes o servicios

Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social sobre Contaminación Ambiental.

Deberá incluir los siguientes entregables:

1. Estrategia creativa:

- Estrategia de comunicación.
- Objetivos de comunicación.
- Planteamiento general de producción y difusión.
- Concepto creativo, propuesta visual y slogan.
- Guión y storyboard.

2. Producción de 2 spots de televisión de 30 segundos

3. Producción de 1 spot tv de 60 segundos (cineminuto)

4. Producción de 4 spots de radio (3 de 20 segundos y 1 de 30 segundos).

5. 6 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos y complementarios.

6. Producción de paquete gráfico: masters de los materiales para todos los medios impresos y exteriores, adaptaciones para cada una de las publicaciones y espacios contratados.

7. 1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original debidamente calificados (Anexo A). (Capítulo III, Artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESRECORRIDO
- 3 ABR 2017COORDINACIÓN GRAL. DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



Entregables (Formato y características)

- TV 30" (por cada versión)

COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
1	MOV HD 1080i60 29.97 Fps Tipo de escaneo: entrelazado	Wrapper: Quick Time Selfcontained. Header: ALIS. Scan: Interleaved. Fiel Dominance: Upper Field. Compresor: DVCPRO 100 1830i60 Bit Rate: 100 Mbps Frame Rate: 29.97 Fps Relación de aspecto: 16:9	Codec Audio: PCM Número de tracks (pistas de audio): 16 Número de canales por track: 1 (MONO) Precisión: 24 Bits Frecuencia de Muestreo: 48 KHz. Muestras: Little Endian	DISCO ÓPTICO DVD

Características:
El nombre del archivo no deberá contener caracteres especiales como: / \ : ; * ' # \$ % & () = , ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ [\] ^ _ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿ [ \ ] ^ \_ ` { | } ~

El archivo no deberá contener: pizarra, barras, conteos, cortinillas, negros, etc.

La duración deberá ser exacta: 30 segundos, dicha duración se tomará desde el primero hasta el último cuadro de imagen.

Requerimientos técnicos para el video:
Todas las señales deben cumplir con la norma SMPTE 274M: 1080i59.94, en todos los aspectos del tiempo, la frecuencia y el ancho de banda correspondientes.

La señal digital deberá cumplir con la norma SMPTE294M,ITU-BT-R 1365 Y SMPTE299M.

Niveles de la señal de video y gamas:

Relación de aspecto: 16:9

Tamaño de cuadro: 1280 X 1080 pixeles (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)

Luminancia: 700 mV (+/- 3%)

Negro: 0 mV

Crominancia +/- 350 mV (+/- 5%)

Requerimientos técnicos para el audio:
El audio de los materiales a entregar podrá ser MONO o ESTEREO, sin ruido, sin cortes y sin distorsión.

Configuración de los tracks de audio para archivos HD:

Track 1: Audio Canal Izquierdo (español)

Track 2: Audio Canal Derecho (español)

Track 7: Audio Canal Izquierdo (español) (para transmisión en SD)

Track 8: Audio Canal Derecho (español) (para transmisión en SD)

Track 9: Audio Secundario Canal Izquierdo

Track 10: Audio Secundario Canal Derecho)

Tracks 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15 y 16: Presentes, pero en silencio).

Si el material que se va a entregar está en audio Multicanal 5.1, se debe observar lo siguiente:

Track 1: Canal Izquierdo

Track 2: Audio Canal Derecho

Track 3: Canal Central

Track 4: Subwoofer

Track 5: Surround Izquierdo

Track 6: Surround Derecho

Track 7: Canal Izquierdo para transmisión en SD

Track 8: Canal Derecho para transmisión en SD

Track 9: Canal Izquierdo (Audio Secundario)

Track 10: Canal Derecho (Audio Secundario)

Tracks 11, 12, 13, 14, 15 y 16: Presentes pero en silencio

Nivel de Audio:
El nivel de audio se medirá en LKFS, cuyo valor es de -24 +/- 2 LKFS
Estas unidades incorporan el nivel de sonoridad (loudness) y son evaluados usando un medidor digital con el estándar ITU-RBS, 1770, ATSC A-85

Fase de Audio:
Monaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor a 90°.

Sincronización de sonido (LIPSYNCR)
La sincronía relativa entre el sonido y la imagen no deberá exhibir error perceptible. El sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 10 ms.



COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
8	MOV HD 1920X1080i60 Tipo de escaneo: entrelazado	XDCAM 4:2:2 BIT RATE: 50Mbps HD 1920X1080i60 16:9 FRAME RATE: 29.97 Fps	De Acuerdo a la Norma ATSC A-85 Estéreo a 24 Bits, 48 KHz. <u>El audio debe estar con un Nivel de -20 dBFS (Full Scale)</u>	DISCO ÓPTICO DVD
Armado de master video (El audio debe estar con un Nivel de -20 dBFS (Full Scale)) 20 segundos de barras SMPTE HD y tono de referencia con un nivel de -20 dBFS (Full Scale). 10 segundos de negros. 10 segundos de pizarra con la siguiente información: Nombre de la entidad responsable del mensaje Nombre del spot Versión Duración 5 segundos de negros - Contenido. 10 segundos de negros IMPORTANTE: Todo el material debe tener subtítulos, debidamente etiquetado, indicando el formato correspondiente, nombre de la dependencia, campaña y versión.				

- RADIO (30 segundos) (por cada versión)

COPIAS	ENCAPSULADO	CODEC/FORMATO	AUDIO	MEDIO DE ALMACENAMIENTO
2	wav		44.1 KHz de frecuencia de sampleo	CD
2	.mp3		320 Kbs	CD

- CINEMINUTO (60 segundos) (por cada versión)

FORMATO DE VIDEO

CONTENEDOR DE VIDEO	HD QUICKTIME (.MOV)		
CUADROS POR SEGUNDO	24 fps	23.98 fps	
RESOLUCIÓN DE	1998x1080 Flat	1920x1080	
FORMATO			
COMPRESIÓN	Apple ProRes/HQ/4444	DVCPROHD	DNxHD
AUDIO	5.1 Canales (L, R, C, LFE, LS, RS)	Stereo o 3 Canales	
FORMATO DE AUDIO	16 or 24 bit/48khz WAV PCM Nivel de Audio: Leq (m) = 82dB	16 or 24 bit/48khz FLAC PCM	



MEDIO ALMACENAMIENTO	DE	USB
-------------------------	----	-----

FORMATO DCP

CODEC	JP2K (JPEG2000)	
PACKING FORMAT	INTEROP	
RESOLUCIÓN DE FORMATO	1998X1080 FLAT 2K	
ESPACIO DE COLOR	XYZ	
CUADROS POR SEGUNDO	24 FPS	
AUDIO	5.1 Canales (L, R, C, LFE, LS, RS)	Stereo o 3 Canales
FORMATO DE AUDIO	24 bit/48khz sin compresión	
Nombre	Separar con guión bajo	Estilo DF Primavera
Compresión	.zip	
MEDIO ALMACENAMIENTO	DE	USB

SAFE ÁREA:

Los elementos críticos en el video como subtítulos, logos o textos deberán estar dentro de la safe-zone (1798x950) esto evitará posibles recortes por el Maskin de la pantalla

- MATERIALES GRÁFICOS

Fotografías:

- 8 fotografías en gran formato (JPG, TIFF o EPS)
- Propuestas de aplicación de las fotografías en medios impresos

• DISCO DURO CON MATERIALES RECABADOS

Disco duro con los materiales recabados en cine y/o video con audio e imagen para la producción de spots y cápsulas, en formato original debidamente calificados (Capítulo III, Artículo 18 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2017).

CALIFICACIÓN DE MATERIAL (MEDIO: -TV ó CINEMINUTO-). (DEPENDENCIA). (CAMPAÑA). VERSIÓN " "			
ARCHIVOS DE VIDEO.			
NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

ARCHIVOS DE AUDIO.

NOMBRE DE LA CARPETA	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL
-------------------------	-----------------------	------------------------	----------------------------------

(y Subcarpetas)			ARCHIVO.

ARCHIVOS DE FOTO FIJA*.

NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

ARCHIVOS DISTINTOS.

NOMBRE DE LA CARPETA (y Subcarpetas)	NOMBRE DEL ARCHIVO	FORMATO DEL ARCHIVO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

Recomendaciones:

1. De ser el caso, se deberá diferenciar si se trata de Campañas distintas, y cada campaña (cuando así proceda), deberá incluir la(s) versión(es) que correspondan, de tal manera que se a posible identificar su vínculo (a menos que el peso del material exceda, por lo cual se deberá grabar una campaña en un disco distinto). Asimismo, se solicita verifiquen que la descripción de cada archivo corresponda a lo que se tiene en los mismos, así como se invita a respetar el formato enviado y ajustarse a tipo de archivo por división o clasificación, sin revolver formatos.
2. Al inicio de la descripción, es conveniente indicar el número de toma y escena correspondiente, si en dicha toma se observa la claqueta.
3. Tratándose de foto fija, de incluirse, además de la descripción de cada archivo, se requiere acompañar hojas de contacto de dichas fotos, de tal forma que se puedan apreciar en 4 columnas y 4 filas, y si las imágenes son muy grandes adecuarlas para que sea posible apreciarlas (pero que no rebasen las especificaciones de columna y fila antes indicadas).

Nota 1: Asegurarse de que todo el material que sea incluido en el disco duro, sea el mismo que se describa en el presente formato. De igual manera, verificar que se dé el formato adecuado al disco duro, para que se pueda leer en cualquier equipo de cómputo.

Nota 2: Es de suma importancia, que cada campaña, independientemente de las versiones que tenga, se guarde en un disco duro por separado, y se identifique de esa manera de conformidad con la autorización emitida. Esto, a menos que se trate de la misma dependencia, donde si la capacidad del disco duro, permite guardar dos o más campañas, con todas las versiones que contemple cada una, se podrá entregar de esa manera en un solo disco duro, siempre y cuando, se identifique perfectamente cada campaña, sin lugar a confusión alguna.



Nota 3: Se sugiere que: si se trata de una misma escena, la cual puede tener varias tomas, si se trata de la misma pero repetidamente, que todas las tomas se indiquen de manera secuencial dentro de una misma celda en el apartado de nombre del archivo, y se maneje una sola descripción para esa escena. Lo anterior, a menos que dentro de dicha escena, cambie el encuadre, o se realicen acciones adicionales que modifiquen dicha toma, por lo que se deberá especificar de esa manera como una nueva toma y su respectiva descripción.

b. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio.

Plazo de prestación del servicio: 15 (quince) días hábiles.

Vigencia del contrato: A partir de la firma del contrato y hasta el 31 de julio del 2017.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B. Avenida Ejército Nacional 223. Col. Anáhuac. Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 011320, Ciudad de México.

c. Condiciones de pago.

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la (s) factura (s) correspondiente (s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor.

d. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Mtro. José A. Eseverri Gutiérrez.

Coordinador General de Comunicación Social.

La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

e. Patentes, marcas y derechos de autor.

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio de diseño y producción de la campaña *Contaminación Ambiental. Versión Cuidado de la salud, calidad del aire.*

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del contrato respectivo pertenecerán a SEMARNAT por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión y dando el debido reconocimiento por su participación al proveedor como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de SEMARNAT de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así con motivo de la prestación de los servicios objeto del convenio respectivo, SEMARNAT gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contando a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo el proveedor no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. SEMARNAT y el proveedor, reconocen que este último, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.



Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si SEMARNAT decide retransmitir la obra objeto del convenio respectivo, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien (es) resulte (n) titular (es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

g. Información y confidencialidad

El proveedor adjudicado se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

El proveedor adjudicado no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en estas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

h. Penas convencionales.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales y gráficos, en la fecha y hora de acuerdo a lo establecido en el inciso c. la SEMARNAT le impondrá una pena 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada día natural de atraso desde el día en que debía ser entregado hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

i. Deducciones.

Si el proveedor no entrega los materiales audiovisuales y gráficos, la SEMARNAT aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de los materiales no entregados, por cada hora natural en que incurra en incumplimiento, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

j. Causales de Recesión

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales audiovisuales y gráficos en el plazo establecido en las especificaciones técnicas.

En caso de que la contratación sea por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

k. Garantía de cumplimiento.

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento)

del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

En caso de que la contratación sea por por Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no aplica.

l. Normas aplicables.

No aplica.

m. Póliza de responsabilidad civil

No aplica.

n. Pruebas para la contratación

No aplica.

AL RESPECTO PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
1	Desarrollo del concepto creativo, diseño y producción de una campaña de comunicación social "Contaminación Ambiental" versión: Cuidado de la salud, calidad del aire". Deberá incluir los siguientes entregables: - Estrategia creativa: - Estrategia de comunicación. - Objetivos de comunicación. - Planteamiento general de producción y difusión. - Concepto creativo, propuesta visual y slogan. - Guión y storyboard. - Producción de 2 spots de televisión de 30 segundos. - Producción de 1 spot de televisión de 60 segundos (cineminuto) - Producción de 4 spots de radio (3 de 20 segundos y 1 de 30 segundos). 6 fotografías en gran formato y propuestas de uso para medios impresos y complementarios. - Producción de paquete gráfico: masters de los materiales para todos los medios impresos exteriores. adaptaciones para cada una de las publicaciones y espacios contratados. 1 disco duro con los materiales recabados en cine y/o, video con audio e imagen para la producción de spots en formato original.	PAQUETE	1	\$4,310,344.83	\$4,310,344.83



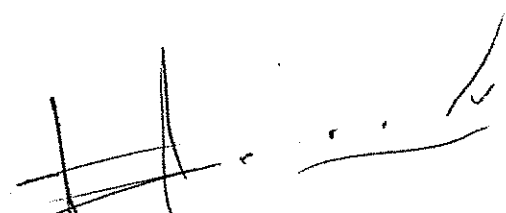
	debidamente calificado.				
				SUBTOTAL	\$ 4,310,344.83
				IVA	\$ 689,655.17
				TOTAL	\$ 5,000,000.00

Cantidad con letra: *Cinco millones de pesos 00/100 M.N.*

La presente cotización incluye los servicios descritos en el cuadro anterior para los servicios solicitados e incluye el 12% de gastos de operación, asimismo tendrá una vigencia hasta la firma del contrato.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANEXO I
ANEXO TÉCNICO
PARTIDAS

Número de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	ESTRATEGIA CREATIVA. PRODUCCIÓN DE 2 SPOTS DE TV. 1 CINEMINUTO, 4 SPOTS DE RADIO, 6 FOTOGRAFÍAS. PRODUCCIÓN DE PAQUETE GRÁFICO. 1 DISCO DURO CON LOS MATERIALES.	1 PAQUETE	\$ 5.000.000.00

LIC. ARTURO VILCHIS MARTÍNEZ

Nombre y firma del apoderado legal

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

